ocho maravedis como consta e parece mas largamen
te por los dichos desenvargos los quales originalmte
le doy y entrego para la dicha covrança y le cedo re
nuncio y traspaso todos los drchos y acciones reales y
personales que los dichos mis partes e yo en su nonbre
tengo en virtud de los dichos poderes para la covrança
de las dichas quinientas y quarenta y seis mil ducien
tos y ochenta y tres mrs de suso referidos contenidos en
los dichos dos desenvargos y le ago procurador actor factor
en el dicho su fecho y causa propia y le pongo y subrogo
en mi lugar y drchos y de los dichos mis partes que todo por
quanto el dicho señor anjelo lomelin me a dado e paga
do e yo confiesso aver recevido en los dichos nonbres de
los dichos mis partes las dichas quinientas y quarenta
y seis mill ducientos y ochenta y tres mrs en reales de con
tado de que me doy por contento en los dichos nonbres
pagado y entregado a mi boluntad porque confiesso
aver los recivido e pasado a mi parte y poder real
mente y con efecto en reales de contados y por no parecer
la entrega de presente renuncio las leyes de la non nume
rata pecunia e prueva de la pa y del mas del casso co
mo en ella se contiene y de sello le otorgo carta de pago en
bastante forma y de lo que recivire y covrare y de
qualquier cosa y parte de sello pueda dar y otorgar sus
cartas de pago finiquito y lasto e poderes en causa pro
pia a los que pagaren como fiadores de otros y en otra
manera y valgan y sean firmes bastantes y bale
deras como dadas en su causa propia y lo cedere
renunciar y traspasar y disponer dellos a su bo
luntad y sobre la dicha covrança parecer en juicio
ante qualesquier jueces justicias de estos reynos y se
ñorios de su magd de qualesquier partes que sean
e pedir execuciones pisiones trances y remates de
bienes y tomar posesion de sellos y acer todos los de
mas autos y dilixencias que convengan y sean
necesarias judicial o extrajudicialmente que con cum
plido y bastante poder tengo en los dichos non